



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00078-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: ESPERANZA ALAYON CORTES
DEMANDADO: BLANCA AURORA LEON HERRERA

Al entrar el despacho a proveer sobre la orden por pago solicitada advierte que **no se allegó título ejecutivo**, que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Aunado a lo anterior, se evidencia que se omitió remitir escrito mandatario que establecido en el artículo 82 del C. G. P.

Siendo lo anterior así, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y en su lugar, sin necesidad de desglose.

Se ordena, que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No **016**
Fijado hoy **03 de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria